



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Orlando de Jesús Arias Múnera
Demandada:	ASEMMONTA S.A.S. Estructuras y Negocios EM S.A.S
Radicado:	050013105002 20230025700
Asunto:	Requiere

Antecedentes procesales

El 21 de junio de 2023 se radicó la demanda (Anexo 002).

El 27 de junio de 2023, se inadmitió la demanda. (anexo 007).

El 5 de julio de 2023, la parte demandante subsanó los requisitos. (anexo 008).

El 11 de julio de 2023, se ejerció por parte del despacho control de legalidad y se devolvió de nuevo la demanda. (anexo 009).

El 19 de julio de 2023, la parte demandante subsanó el requisito. (anexo 010).

El 25 de julio de 2023, se admitió la demanda y se dispuso su notificación a los demandados. (anexo 011).

El 3 de agosto 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación a la dirección electrónica, registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, sin embargo, del correo no se pudo verificar el acuse de recibido. (anexo 012)

El 25 de agosto de 2023, se tuvo notificado por conducta concluyente a la codemandada ASEMMONTA S.A.S, se devolvió la respuesta a la demanda a ASEMMONTA, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este auto por estados, la subsanara.

El 28 de agosto de 2023, la demandada ASEMMONTA, subsanó la respuesta a la demanda, por lo que se procederá con su admisibilidad.

El 1° de septiembre de 2023, la parte actora allegó las constancias de notificación, el despacho no puede determinar si Estructuras y Negocios S.A.S, recibió el mensaje, toda vez que si bien, el documento que se aportó se evidencia que el correo fue abierto, no precisa cuál de los dos correos o si los dos tuvieron acceso a éste. Anexo 021.

En autos 22 septiembre 2023 y en auto notificado el 14 de diciembre 2023 se requirió a la parte demandante para que aporte la trazabilidad del mensaje con estampa de tiempo de Estructuras y Negocios EM S.A.S, con la fecha de recepción del correo; sin embargo, no se ha realizado dicha gestión, se sugirió realizar la notificación a través de la empresa de correo certificado. Anexos 022-023 y 024

El 15 de enero de 2024, se allega constancia de notificación a la dirección física de la demandada. No obstante, se observa una mezcla en las notificaciones; por un lado, se realizó por correo, y por otro, de manera física (anexo 024); sin embargo, la que debe prevalecer es la de medios electrónicos al correo registrado en la cámara de comercio de la demandada:

Dirección para notificación judicial: Calle 51 49 11 OF 604
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: eynsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5112641
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ESTRUCTURAS Y NEGOCIOS EM SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En auto del 29 de enero de 2024 se requirió a la parte demandante realice la notificación vía correo electrónico allegando la constancia de acuse de recibido; pese a ello en anexo 027 el apoderado de la parte demandante allega constancias de notificación a la dirección física sin constancias de haberse entregado citatorio o aviso y contrariando lo ordenado en el auto que precede.

Por lo anterior se le requerirá nuevamente para que realice la notificación a la dirección electrónica ya que es la prevista actualmente. En el evento de que la dirección electrónica no esté habilitada agotar la notificación tradicional, deberá allegar el citatorio con la constancia de entrega y seguidamente el aviso. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante para que practique nuevamente la notificación de Estructuras y Negocios S.A.S., al correo electrónico de la demandada, según se evidencia en el anexo 025 del expediente. Se sugiere llevar a cabo esta notificación a través de las empresas de correo

electrónico certificado destinadas para notificaciones judiciales y adjuntar la constancia respectiva con acuse de recibido o devolución de entrega.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19213638e5c531fe8f9241811cadadd3f7ef9d6c53966190c15cd6e80e26309**

Documento generado en 24/04/2024 01:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>